

# BOC Nº 215. Martes 3 de Noviembre de 2009 - 1625

III. OTRAS RESOLUCIONES - Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**1625 - Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 2 de noviembre de 2009, del Director, por la que se establece la documentación que habrá de acompañarse, a las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2009-2012, a las solicitudes de calificación o declaración de actuación protegida y otras relativas al parque de viviendas protegidas ya existente.**



[Descargar en formato pdf](#)

El Decreto 135/2009, de 20 de octubre, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, para el período 2009-2012 establece en su articulado que para acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias será preciso solicitar, por parte del interesado, el reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan, y que, en los casos en que así se establezca, con carácter previo a dicho reconocimiento, será preciso contar con la calificación o declaración de actuación protegida o, en su caso, con el visado del correspondiente contrato.

Por otra parte, el mismo Decreto señala que las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación que correspondan y, en su caso, de declaración o calificación de actuación protegida, deberán ir acompañadas de la documentación que se establezca mediante resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Asimismo las Disposiciones Adicionales Décima a Duodécima, Decimocuarta y Decimoquinta regulan los procedimientos necesarios para llevar a cabo las daciones en pago, descalificaciones, cambios de uso temporal y segundas o posteriores transmisiones de las viviendas protegidas ya existentes.

En su virtud, a la vista del mandato contenido en el citado Decreto,

**R E S U E L V O:**

Establecer, en los términos del anexo, la documentación que habrá de acompañarse en cualquier tipo de soporte, incluido el informático, a las solicitudes de reconocimiento del derecho a acceder a las medidas de financiación previstas para las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias, a las solicitudes de declaración o calificación de actuación protegida, así como, en su caso, las daciones en pago, descalificaciones, cambios de uso temporal y segundas o posteriores transmisiones de las viviendas protegidas.

En el supuesto de que el Instituto Canario de la Vivienda pudiera disponer de la información contenida en la mencionada documentación, no se exigirá a los interesados su aportación individual.

Las declaraciones responsables a que se hace mención en dicho anexo podrán ser incorporadas a los impresos oficiales de solicitud, a los efectos de simplificar su tramitación.

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2009.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

[Ver anexos - páginas 23453-23487](#)